

AUTOEVALUACIÓN PARA DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE ASEO DE USO DOMÉSTICO O DE HIGIENE DOMÉSTICA

Fecha de aprobación : 30 de Mayo de 2025

Versión

2

¿A qué establecimientos aplica?

La presente lista de chequeo puede ser utilizada como guía de orientación frente a los requisitos sanitarios vigentes para los establecimientos que comercializan productos de aseo de uso doméstico

Requisitos a evaluar	CUMPLIMIENTO		¿Qué me falta por cumplir?
	Cumplo	No Cumplo	
1. SANEAMIENTO DE EDIFICACIONES. Condiciones sanitarias que serán verificadas durante la visita de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1979 el Decreto 1575 de 2007 la Resolución 2400 de 1979 y la Resolución 705 de 2007			
¿Cuenta con sistema de abastecimiento de agua potable que permita su disponibilidad de manera continua? Artículo 12, 176 y 178 de la Ley 9 de 1979			
¿Cuenta con un plan de contingencia en caso de suspensión del suministro de agua potable? (Aplica la disponibilidad de tanque de reserva o almacenamiento de agua por otros métodos) Artículo 165 y 176 de la Ley 9 de 1979			
En caso de tener tanque de almacenamiento de agua potable ¿Cuenta con el mantenimiento y limpieza cada 6 meses? Si el almacenamiento es por otros métodos ¿Realiza limpieza del contenedor y cambios periódicos del agua? (Si se encuentra en un centro comercial u otro conglomerado, el mantenimiento y limpieza será la que el establecimiento comercial realice, por favor verifique a través de la administración que el concepto sanitario emitido por la Secretaría Distrital de Salud al conglomerado sea favorable) Numeral 1, Artículo 10 del Decreto 1575 de 2007 Artículo 2 de la Resolución 2190 de 1991			
¿El establecimiento se encuentra conectado con la red de alcantarillado para la disposición de residuos líquidos? Artículo 10, 12 y 177 de la Ley 9 de 1979			
¿Cuenta con baño para las personas que laboran allí?(si se encuentra en un centro comercial, estas unidades sanitarias serán las que el establecimiento comercial disponga) Artículo 188, Ley 9 de 1979			

¿Cuenta con procedimiento documentado e implementado para el control integrado de plagas? (Tenga en cuenta evidencias de verificaciones visuales, diagnóstico en donde identifique los tipos de plagas que podrían presentarse en el establecimiento de acuerdo a su entorno y actividades realizadas, medidas preventivas, implementación de métodos de control físicos, mecánicos, biológicos o químicos cuando sea necesario y el seguimiento para verificación de efectividad, recuerde que estos métodos no deben contaminar ni afectar los productos almacenados) En caso de contactar a una empresa para el control de plagas, esta debe tener concepto favorable y entregarle fichas de seguridad si utiliza productos para el control. Artículo 28, 143 y 168 de la Ley 9 de 1979			
¿Cuenta con un procedimiento documentado e implementado para la limpieza de áreas? Artículo 207, Ley 9 de 1979			
¿Cuenta con extintor con recarga vigente? Artículos 114, 116 y 205, Ley 9 de 1979			
¿Cuenta con botiquín con dotación vigente (Fechas de vencimiento vigentes)? Artículo 127 de la Ley 9 de 1979, Artículo 1 de la Resolución 705 de 2007			
¿El piso es impermeable, sólido y antideslizante; se mantiene seco en lo posible? Artículo 92 de la Ley 9 de 1979			
¿Cuenta con adecuada iluminación en el establecimiento? Artículo 105 y 196 de la Ley 9 de 1979			
¿Cuenta con adecuada ventilación en el establecimiento? Artículo 109 y 196 de la Ley 9 de 1979			
¿Los productos se encuentran protegidos de la humedad, rayos de sol directo u otras condiciones atmosféricas que puedan alterarlo? Artículo 449 de la Ley 9 de 1979			
¿Cuentá con los recipientes y bolsas en código de color estandarizado para la separación de residuos, rotulados con el tipo de residuos que contiene? Artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019			

2. LISTA DE PRODUCTOS CONSIDERADOS DE ASEO DE USO DOMÉSTICO (HIGIENE DOMÉSTICA)

Productos que serán verificados durante la visita de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 706 de 2008

¿Los productos que se mencionan a continuación, cuentan con notificación sanitaria obligatoria-NSOH vigente?

- Jabones y detergentes
- Productos lavavajillas y pulidores de cocina
- Suavizantes y productos para prelavado de ropa
- Productos para preplanchado de ropa
- Ambientadores
- Blanqueadores y quitamanchas
- Productos de higiene doméstica con propiedad desinfectante
- Limpiadores de superficies

Anexo 1 de la Decisión 706 de 2008

3. INFORMACIÓN QUE DEBEN CONTENER LOS ENVASES Y EMPAQUES DE PRODUCTOS DE ASEO (HIGIENE DOMÉSTICA)

Información que será verificada en los productos durante la visita de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con lo establecido en la Decisión 706 de 2008

¿Las etiquetas o rotulado de los productos de aseo mencionados en el ítem anterior, contienen la siguiente información?

- Nombre del producto (Nombre comercial y marca)
- Nombre o razón social del (los) fabricante(s)
- Nombre del titular de la Notificación Sanitaria Obligatoria-NSO
- Nombre del país de origen
- El contenido por envase
- Precauciones de empleo, advertencias, restricciones y condiciones de uso
- Número de lote o codificación de producción
- Código de la Notificación Sanitaria Obligatoria-NSO (Invima)
- Composición (Nombre de los ingredientes)
- Condiciones especiales de almacenamiento

• Si la información relacionada con precauciones, advertencias, restricciones y condiciones de uso es muy extensa, la misma se adiciona en un inserto incorporado en el envase.

• Si el envase es muy pequeño la etiqueta debe contener como mínimo lo indicado en el literal a, f, g y h.

Artículo 19. Capítulo III de la Decisión 706 de 2008

¿Las frases explicativas del producto se encuentran en idioma español? si el producto es importado ¿contiene etiquetas con la traducción de por lo menos las precauciones, advertencias, restricciones y condiciones de uso? **Artículo 21 Capítulo III de la Decisión 706 de 2008**

¿Se encuentre vigente la fecha de vencimiento en los productos que la reportan? **Artículo 22. Capítulo III de la Decisión 706 de 2008**

4. ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO Y SUS DERIVADOS Prevención del consumo de tabaco Ley 1335 de 2009

Se cumple con las disposiciones establecidas sobre espacios libres de humo y aerosoles de acuerdo a lo establecido en la lista de Autoevaluación No. 14 para el cumplimiento de la Ley 1335 de 2009 y Ley 2354 de 2024. Que busca garantizar los derechos de la salud de los habitantes, en especial en los menores de 18 años y en la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento. Ver lista de chequeo para ley 1335

NOTA: La Secretaría Distrital de Salud, emitirá concepto sanitario únicamente sobre el establecimiento comercializador de productos terminados de aseo de uso doméstico.

El reenvase o reempaque, rotulado, colocación de stickers, entre otros, en productos de aseo de uso doméstico son considerados actividades y o procesos de fabricación o procesos productivos o de elaboración; por tanto, ésta Secretaría no autoriza dichos procesos, de acuerdo con las competencias asignadas por Ley a la entidad.

Para realización de procesos de reenvase o reempaque, rotulado, colocación de stickers y otros, que hagan parte de procesos de fabricación, productivos o de elaboración de productos de aseo y limpieza de uso doméstico como los anteriormente mencionados, el establecimiento deberá contar con el aval de la autoridad sanitaria competente que para el caso referido corresponde al INVIMA.

Los productos envasados o reenvasados, en envases o empaques diferentes a los autorizados por el INVIMA se consideran productos fraudulentos. Así mismo, cuando el contenido del producto no corresponda al autorizado o se hubiere sustraído del original total o parcialmente se considera producto alterado. Lo anterior de conformidad con el literal c, de los artículos 36 y 37 del Decreto 1545 de 1998 del Ministerio de Salud.

Si ya Registraste tu establecimiento y verificaste que cumples con el 100 % de los requisitos específicos para tu tipo de negocio, Solicita una visita de inspección, vigilancia y control en el sitio web de “Negocios Saludables, Negocios Rentables”.